AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

JOSÉ MARÍA RODRIGUEZ FERNÁNDEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 10/11/2026
HASH: 68323440a14afa6f4365e041e3dc1e2d

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA *EXTRAORDINARIA* DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES, INTERINIDADES, VACANTES Y SUSTITUCIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de empleo, de carácter complementario respecto a la bolsa ordinaria, creada en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, aprobada por Resolución nº 42/2026 y la cual entró en vigor el pasado 23 de febrero de 2026, que mantiene plena vigencia.

La formación de esta bolsa extraordinaria se realizará mediante el sistema de concurso de méritos y regirá el orden de llamamiento para la contratación de carácter temporal del personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Los llamamientos para cubrir necesidades temporales se efectuarán con carácter prioritario de acuerdo con la citada bolsa ordinaria vigente, acudiéndose a la bolsa extraordinaria únicamente cuando no sea posible realizar nombramiento alguno con los candidatos de la bolsa principal.

La bolsa tendrá efectos a partir de su aprobación y publicación.

2. Las funciones a desempeñar serán las propias del perfil profesional del Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio comprenden las actuaciones básicas, tanto de carácter doméstico como personal, recogidas en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El horario de la prestación del Servicio, vendrá determinado por el artículo 15 de la Orden de 27 de julio de 2023, que regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas que se convocan los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales:

Cód. Validación: 9LJE6WACSW3GS224REHMCH65Y
Verificación: https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

1. Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del empleado Público.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.

5. No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias del puesto.

B) Requisitos específicos:

De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio; las personas aspirantes deberán acreditar la cualificación profesional a través de los siguientes certificados y títulos:

— Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el R.D. 546/1995.
— Título de Técnico/a Auxiliar de Enfermería, establecido por el R.D. 777/1998.
—Título de Técnico/a Auxiliar de Clínica, establecido por el R.D. 777/1998.
— Título de Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el R.D. 777/1998.
— Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el R.D. 1593/2011.
— Título de Técnico/a en Atención Sociosanitaria, establecido por el R.D. 496/2003.
— Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio establecido en el R.D. 1379/2008.

Cód. Validación: 9LJE6WACSW3GS224REHMCH65Y
Verificación: https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

— Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido en el R.D. 331/1997.
— Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el R.D. 1379/2008.
— Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de equivalencia, la misma deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

Tercera.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. En las solicitudes para formar parte de la presente convocatoria, las personas aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en el Ayuntamiento, e irán dirigidas al Señor Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

2. Se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la página web del Ayuntamiento.

4. Las personas que deseen participar en el presente procedimiento de selección habrán de abonar la cantidad de 16 € en concepto de tasa por participación en la convocatoria para la selección de personal de Ayuda a Domicilio para el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, conforme a las Ordenanzas Fiscales Municipales.

La mencionada tasa se habrá de abonar en la siguiente cuenta bancaria, con las siguientes características:

— C/C: ES08 2100 7477 6022 0005 5936
— Beneficiario: Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

Cód. Validación: 9LJE6WACSW3GS224REHMCH65Y
Verificación: https://lapubladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

— Concepto: Bolsa extraordinaria de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y DNI del solicitante.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

5. Junto con la solicitud (Anexo I) se deberá aportar:

— Fotocopia D.N.I.
— Documentos acreditativos de cualquiera de los certificados y títulos requeridos para formar parte de esta bolsa (Requisitos específicos, base segunda) así como los méritos que desee aportar.
— Justificante de haber abonado la tasa correspondiente o de estar exento de la misma, referido al día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

6. En cuanto a la documentación a aportar para formar parte de esta bolsa, será la siguiente:

• La experiencia laboral en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio se acreditará mediante informe de vida laboral, así como con certificados de empresa en los que deberán figurar los periodos trabajados, categoría, grupo de cotización y funciones.

• Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente (anverso y reverso), donde deberán constar el número de horas y el programa que se ha impartido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

Los/las aspirantes podrán solicitar que la documentación que ya obre en poder de este Ayuntamiento sea incorporada de forma automática a la solicitud.

7. En caso de que el solicitante entregue la documentación en un registro diferente al general o electrónico del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, como establece el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán remitir copia a la siguiente dirección de email: registropuebla@hotmail.com, con el asunto «Proceso selectivo Bolsa Ayuda a Domicilio».

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Cód. Validación: 9LJE6WACSW3GS224REHMCH65Y
Verificación: https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Cuarta.- Admisión de solicitudes. Lista provisional y definitiva de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.lapuebladelosinfantes.es).

Contra esta resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación. En este plazo no se admitirá la presentación de nueva documentación.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web.

Quinta.- Sistema selectivo y valoración de méritos.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley del EBEP, el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el del concurso de méritos, que consistirá en la asignación a los aspirantes/as de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. Serán valorados los siguientes méritos:

A.- Experiencia laboral.

B.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

<u>A. Experiencia laboral (máximo 30 puntos):</u>

— Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio o puesto de igual cualificación profesional, en cualquier Administración Pública o Privada, siempre que la jornada sea igual o superior al 50%. En jornadas inferiores al 50% se computará de manera proporcional a la jornada trabajada:

1. Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier Administración Pública, a razón de los siguientes puntos y siguiendo la siguiente fórmula:

 - Servicios desde 01/01/2024 a último día de la convocatoria:

Cód. Validación: 9LJE6WACSW3GS224REHMCH65Y
Verificación: https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Número de días totales x 1 pto.
30

- Servicios desde 01/01/2022 a 31/12/2023

Número de días totales x 0,75 pto.
30

- Servicios desde 01/01/2018 a 31/12/2021

Número de días totales x 0,5 pto.

30

- Servicios anteriores a 31/12/2017

Número de días totales x 0,25 pto.

30

2. Por servicios prestados en Empresas Privadas como Auxiliar de Ayuda a Domicilio o puesto de igual cualificación profesional a la que se opta, debidamente acreditada por contrato de trabajo y vida laboral, siguiendo la siguiente fórmula:

Número de días totales x 0,15 pto.

30

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se haya desempeñado el trabajo, en la que se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones del puesto, así como periodo de cobertura.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

Cód. Validación: 9LJE6WACSW3GS224REHMCH65Y
Verificación: https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

B. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorará exclusivamente la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas o cualquier organismo público o privado oficialmente reconocidos.

En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionadas con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. La valoración máxima de este apartado será de 10 puntos.

Los cursos se valorarán a razón de 0,20 puntos por horas de formación.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria. Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

En aquellos supuestos en los que dos o más solicitudes obtuviesen igual puntuación, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará a razón de mayor experiencia.

Concluido el proceso, el Alcalde o Concejal/a Delegado/a, elevará a definitiva la lista que conformará la bolsa de Ayuda a Domicilio. En la bolsa se hará constar la puntuación obtenida en los diferentes apartados, la puntuación total con un máximo de 2 decimales y el NIF de sus componentes.

A continuación, se publicará en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

Sexta.- Órgano de selección.

1. Todos los miembros del tribunal de selección contarán con voz y voto, salvo el Secretario, serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real

Cód. Validación: 9LJE6WACSW3GS224REHMCH65Y
Verificación: https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no se contradiga con ésta, por lo señalado en el artículo 4, apartados e y f), del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

El órgano de selección en las presentes bases estará compuesto por el Presidente y cuatro Vocales, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, o en quien se delegue.

2. Los miembros del tribunal de selección se efectuará por el órgano competente de la Corporación, y se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, en la dirección www.lapuebladelosinfantes.es, junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los efectos de posibles recusaciones.

Asimismo se designarán suplentes de los titulares respectivos, que integrarán dicho tribunal.

3. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia de su Presidente y el Secretario o persona que los sustituya.

4. El tribunal de selección podrá incorporar a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno para todas o algunas de las deliberaciones, actuando con voz y sin voto.

5. Los/as miembros del tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/s miembros del tribunal de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida Ley.

6. El tribunal de selección queda facultado para dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar el baremo correspondiente establecido en dichas bases y resolver las dudas que se presenten.

7. De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de corrección, evaluación y deliberación de los asuntos de competencia suya, el secretario extenderá un acta, que será firmada por todos/as los/as miembros del tribunal.

Séptima.- Funcionamiento y gestión de la bolsa de trabajo.

Cód. Validación: 9LJE6WACSW3GS224REHMCH65Y
Verificación: https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

1. La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en el proceso de selección por cada uno/a de los/as aspirantes.

En función de su duración, las ofertas de trabajo se agrupan en dos clases:

a. Vinculaciones temporales de larga duración: El llamamiento se hará por riguroso orden de bolsa entre el personal que no esté trabajando a través de dicha bolsa o esté trabajando con un contrato de corta duración. Incluirán los nombramientos interinos, los nombramientos de sustitución cuando sean superiores a 4 meses (siempre que suponga la reserva de plaza) o cuando las necesidades del servicio así lo requieran por exceso o acumulación de tarea.

b. Vinculaciones temporales de corta duración: El llamamiento se hará por riguroso orden de bolsa entre el personal que no esté trabajando a través de dicha bolsa. Incluirán los nombramientos de sustitución por incapacidades temporales, nacimiento y cuidado del menor, vacaciones, permisos y licencias, jornadas complementarias, sustitución temporal del titular no superior a 4 meses.

2. Producida la necesidad de contratación de la categoría a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al/la primer/a clasificado/a, a través de 2 llamadas telefónicas, en distinta franja horaria, en el plazo de 24 horas (al número de teléfono indicado en su solicitud) y, para que quede constancia de las actuaciones, se enviará un mensaje telefónico o correo electrónico. Si dicha persona estuviese trabajando, se encontrase en situación de incapacidad temporal o no deseara contratar con el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, se procederá a llamar a la segunda persona clasificada, y así sucesivamente.

En caso de que los/as seleccionados/as para componer la bolsa cambien de número de teléfono móvil, designado a efectos de notificaciones, deberán comunicar por escrito dicha circunstancias al Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudiera derivarse.

3. Aquellos/as integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no la aceptasen, por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa en el plazo de dos días hábiles. Pasados los mismos quedarán excluidos/as de la bolsa.

Se consideran causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

— Estar trabajando con un contrato de duración igual o superior y de la misma categoría profesional cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la

Cód. Validación: 9LJE6WACSW3GS224REHMCH65Y
Verificación: https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

— Encontrarse en situación de baja por maternidad/paternidad o riesgo durante el embarazo. Se acreditará mediante la presentación del parte de baja o informe médico.

—Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación (parte de baja). No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

En estos casos quedará en el mismo lugar que ocupa en bolsa para próximos llamamientos.

Para volver a situación de disponible, deberá presentarse la solicitud de disponibilidad en un periodo no superior a 3 días desde la extinción del hecho causante.

4. En caso de renuncia del/la aspirante a la propuesta de contratación sin causa justificada pasará a ser excluido/a de la bolsa, previa comunicación al interesado/a con indicación del motivo de exclusión.

5. En el caso de las ofertas de larga duración, éstas serán ofertadas a los/as aspirantes por estricto orden de puntuación, comenzando por el/la primer/a aspirante clasificado/a, con independencia de que se encuentre o no ocupando de forma temporal un puesto provisto a través de la presente bolsa, siempre y cuando se dé la circunstancia de que la duración de la oferta propuesta sea superior en duración y/o jornada a la que se encuentre ocupando en ese momento.

6. En caso de ofertas de corta duración se seguirá el estricto orden de llamamiento, en los términos previstos en los apartados anteriores.

7. La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa.

8. Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la bolsa.

9. Serán también causa de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, la renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Cód. Validación: 9LJE6WACSW3GS224REHMCH65Y
Verificación: https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Octava.- Régimen jurídico.

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación vigente en cada momento.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, el Real decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración y demás disposiciones de aplicación a los procesos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Novena.- Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, así como en la página web: www.lapuebladelosinfantes.es.

Décima.- Periodo de vigencia de la bolsa.

La bolsa entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación, coexistiendo con la bolsa principal vigente, creada en febrero de 2026, respetando siempre su prioridad.

La bolsa tendrá el mismo período de vigencia que la bolsa principal en vigor. En el supuesto de que finalizado el plazo anterior, no se hubiera acordado su extinción, su vigencia quedará prorrogada tácitamente por periodos de un año, hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo**.**

Undécima.- Recursos.

Las presentes bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, ante el mismo órgano que lo dictó, o bien interponer, directamente, recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo

Cód. Validación: 9LJE6WACSW3GS224REHMCH65Y
Verificación: https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del órgano de selección, a que se refiere el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.

La Puebla de los Infantes, a fecha de firma digital

EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Cód. Validación: 9LJE6WACSW3GS224REHMCH65Y
Verificación: https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN A BOLSA EXTRAORDINARIA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Puesto Ofertado
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

2.- DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

DNI/NIE	Domicilio (calle, número, piso)

Código Postal	Localidad	Provincia

País	Nacionalidad	Fecha de nacimiento

Sexo	Teléfono	Dirección de correo electrónico
☐ Hombre ☐Mujer		

3.- TITULACIÓN

Título del aspirante que da acceso al proceso selectivo
Otras titulaciones requeridas en las bases de la convocatoria

4.- MÉRITOS PROFESIONALES

Apartado	Categoría	Grupo /Subgrupo	Administración	Relación Laboral	Fecha Inicio	Fecha Fín	% Jornada

Cód. Validación: 9LJE6WACSW3GS224REHMCH65Y
Verificación: https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

5.- MÉRITOS ACADÉMICOS

	Títulos Académicos	
Título	**Denominación**	**Entidad**

6.- CURSOS DE FORMACIÓN

	Cursos de formación			
Denominación	**Entidad**	**Fecha Inicio**	**Fecha Fin**	**DURACIÓN**

El abajo firmante **DECLARA** expresamente reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y la veracidad de la documentación aportada que es copia fiel de los originales que obran en mi poder, y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener

Cód. Validación: 9LJE6WACSW3GS224REHMCH65Y
Verificación: https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho. Asimismo, declaro conocer que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el **artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

☒ El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.

☒Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida al Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes

En La Puebla de los Infantes, a ____ de _____ de 202__

Firma

Cód. Validación: 9LJE6WACSW3GS224REHMCH65Y
Verificación: https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Cód. Validación: 9LJE6WACSW3GS224REHMCH65Y
Verificación: https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16